ORDEN DE COMPRA No. 114-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y SAMUEL GALVIS MENESES

CONTRATO No:	114-2015
CLASE DE CONTRATO:	**ORDEN DE COMPRA**
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ** Gerente (E)
CONTRATISTA:	**SAMUEL GALVIS MENESES**
CEDULA	91.277.057 de Bucaramanga
OBJETO:	**COMPRA DE LLANTAS PARA EL VEHICULO OFICIAL ASIGNADO A LA GERENCIA DE PLACAS OSA- 677, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**
VALOR:	**DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez días hábiles a partir de la suscripción de la respectiva orden

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ,** mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra, **SAMUEL GALVIS MENESES**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.277.057 expedida en Bucaramanga Santander; con establecimiento de comercio denominado SERVITECA FULL LLANTAS, con matricula mercantil número 05-080956-01 del 2000/03/27 y fecha de renovación 30/03/2015 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el CDP Nº. 524 del diez (10) de diciembre 2015, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al Rubro 2010, Adquisiciones de bienes- Materiales y Suministros- Llantas y Accesorios, del presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E para vigencia 2015; **2).** Que existen estudios y documentos previos, suscritos por la encargada de recursos físicos del Sanatorio de Contratación ESE, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales el Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación ESE; **4)** El proceso de contratación corresponde a una Orden de Compra por medio de una CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.1.1.13 del Manual de Contratación de la

ORDEN DE COMPRA No. 114-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y SAMUEL GALVIS MENESES

Entidad; **5)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **SAMUEL GALVIS MENESES**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 91.277.057 expedida en el municipio de Socorro Santander, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido de forma personal; **6)** La propuesta fue allegada en el término y cumpliendo con los documentos solicitados en la invitación respectiva, tal y como lo certificó la encargada de recursos físicos del Sanatorio de Contratación ESE. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir la presente Orden de Compra la cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente orden es la "**COMPRA DE LLANTAS PARA EL VEHICULO OFICIAL ASIGNADO A LA GERENCIA DE PLACAS OSA- 677, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E."**, de conformidad con los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente orden. A continuación se describen los elementos a contratar de acuerdo a las características técnicas y lo precios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	LLANTA HANKOOK 31*10.50 R15 RF 10	UNO	4	$550.000	$2.200.000

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE**, dentro de dicho valor se encuentra comprendido la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se entreguen las llantas en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E, ajuntando los soportes de pago de seguridad Social Integral y/o parafiscal si a ello hubiere lugar y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden.**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Sera de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción de la orden de compra. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la encargada de recursos físicos del Sanatorio de Contratación ESE; quienes tendrá las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA: a.)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; **b.)** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato; y **c.)** Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE: a.)** Ejercer la supervisión del contrato y, **b.)** Efectuar los pagos dentro del término previsto**. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, según CDP Nº. 524 del diez (10) de diciembre de 2015, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al Rubro 2010, Adquisiciones de bienes- Materiales y

ORDEN DE COMPRA No. 114-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y SAMUEL GALVIS MENESES

Suministros- Llantas y Accesorios**,** del presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E para vigencia 2015. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de Contratación Directa bajo la modalidad de Orden de compra, la cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad. No obstante lo anterior se solicitara carta de garantía de los bienes adquiridos. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 3 del manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 Nº 2-72, Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

POR EL CONTRATANTE,

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E) Sanatorio Contratación E.S.E.

POR EL CONTRATISTA

SAMUEL GALVIS MENESES
CONTRATISTA

Proyectó:	Mercedes Landinez Jiménez Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	